

ESTIMACIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA DEL ASALARIADO MEDIO EN ESPAÑA

ESTIMATION OF THE TAX BURDEN ON THE AVERAGE LABOR INCOME IN SPAIN

Yasmina PRADILLO MONTEAGUDO

Universidad Politécnica de Valencia, Facultad de Administración y Dirección de Empresas. Spain.

Email: yaspramo@ade.upv.es

Fernando GARCÍA

Universidad Politécnica de Valencia, Facultad de Administración y Dirección de Empresas. Spain.

Email: fergarga@esp.upv.es

Resumen:

Debido al contexto social en el que se encuentra España después de la crisis económica que comenzó en 2008 hasta nuestros días, este trabajo plantea analizar la carga fiscal que soporta un asalariado medio. El perfil de asalariado medio es el prototipo de persona, con indiferencia de su nacionalidad, sexo y edad, que tiene un empleo y contribuye a los ingresos del Estado con la retribución salarial más común. Una de las principales conclusiones obtenidas de este estudio es que el sistema fiscal actual es harto regresivo y supone una carga relativa superior a los asalariados con rentas bajas.

Palabras clave: Impuestos, salario medio, carga fiscal

Abstract:

Due to the social context in Spain in the aftermath of the financial and economic crisis which started in 2008 and has lasted until the present time, this paper analyses the fiscal burden on the average income salary. The profile of the average salaried employee is defined as the person who, regardless of his/her nationality, sex and age, has got an employment and contributes to State's revenues according to the salary obtained. One of the main findings of this research is that the present Spanish fiscal system is highly regressive, which as a result imposes a relative higher fiscal burden on those employees receiving lower wages.

Keywords: Taxation, average wage, tax burden

JEL: E62, H23

1. INTRODUCCIÓN

Debido al contexto social y económico en el que se encuentra España después de la crisis que comenzó en 2008 y se prolonga hasta nuestros días, este artículo plantea analizar la carga fiscal que soporta un asalariado medio. El perfil de asalariado medio es el prototipo de persona, con indiferencia de nacionalidad, sexo y edad, que tiene un empleo y contribuye a los ingresos del Estado con la retribución salarial más común. Partiendo de la delimitación de la población en base a estadísticas, encuestas y estudios elaborados en los últimos años, en este trabajo se trazan varios modelos en los que se plantean diferentes escenarios para estudiar la variación de la carga fiscal dependiendo de las circunstancias personales de cada uno.

Como decimos, el asalariado medio español es aquella persona, que indistintamente de su nacionalidad, sexo y edad, reside en España, trabaja por cuenta ajena y tiene un salario, muy similar en la gran parte al resto de los españoles, con el que se tiene que enfrentar a sus gastos personales y a una presión fiscal obligatoria por parte del Estado. En el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE Nº 255, de 24 de octubre de 2015, pp. 100224-100308), se contempla el salario como la totalidad de las percepciones económicas, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales que realiza el trabajador por cuenta ajena, retribuyendo el trabajo efectivo o los periodos de descansos computables como de trabajo.

El salario en especie no podrá superar el treinta por ciento de las percepciones salariales del trabajador ni dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero del salario mínimo interprofesional.

El salario medio es la cuantía retributiva que recibe un trabajador por la jornada legal de trabajo, independientemente del tipo de contrato que tenga.

Tabla 1.1. Tipos de salario bruto. Año 2013.

	Salario medio	Salario mediano	Salario modal
Hombre	25.675,20 €	21.371,10 €	17.498,70 €
Mujer	19.514,60 €	16.452,40 €	14.501,80 €

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

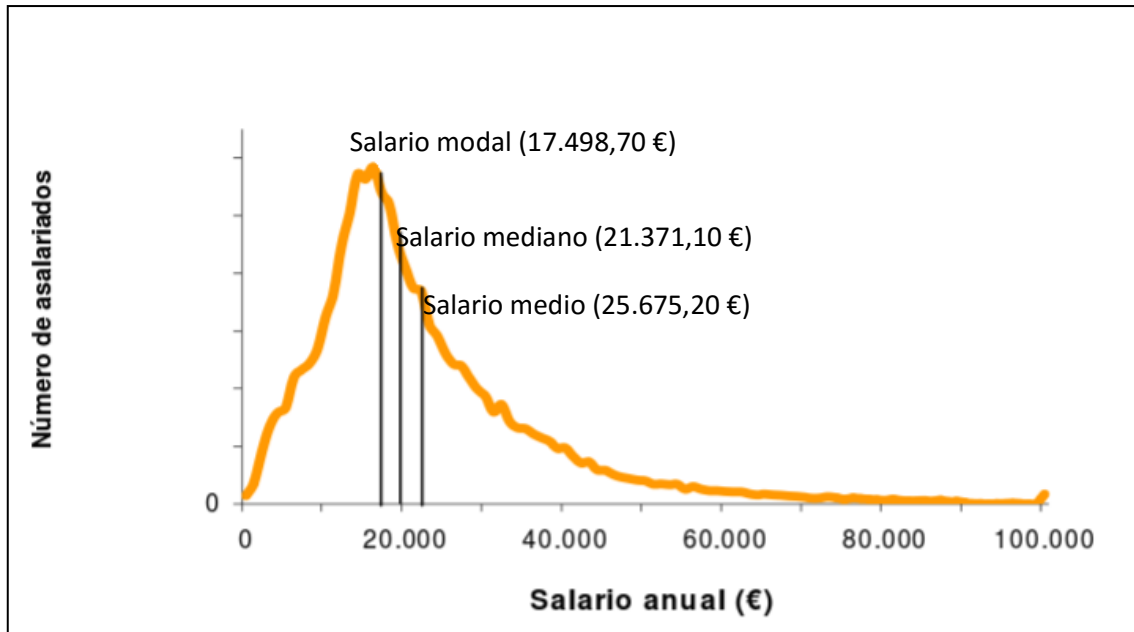
En este punto ya se puede deducir que el salario bruto anual medio no es una medida representativa para estudiar las notables diferencias entre los colectivos y sus respectivos empleos, por la existencia de multitud de trabajadores con salarios con un valor más bajo que van a ser compensados por trabajadores con salarios más elevados (ver Figura 1.1. Distribución de los salarios brutos anuales). El resultado es que dicho dato va a ser superior dada la influencia de las altas cifras salariales de estos últimos. (Instituto Nacional de Estadística, 2016)

Por este motivo, es de interés conocer otras medidas para cuantificar la ganancia anual de los trabajadores: el salario mediano y modal.

El salario mediano consiste en ordenar el número total de trabajadores de menor a mayor salario y dividirlos en dos partes iguales, los que tienen un salario inferior y los que tienen un salario superior. El dato que se encuentre en la mitad exacta, será el salario mediano del estudio.

El salario modal, se refiere al salario más frecuente, indistintamente si es inferior o superior.

Figura 1.1. Distribución de los salarios brutos anuales



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

Estas medidas son relativas, ya que dependen del número de las personas entrevistadas y sus respectivos salarios y que la persona con mayor salario considerada para el estudio, puede ser o no la real.

Es importante destacar la comparación entre el salario masculino y el femenino. Se conoce como brecha salarial de género la diferencia existente entre los salarios percibidos por los trabajadores de ambos sexos, calculada sobre la base de diferencia media entre los ingresos brutos por hora de todos los trabajadores. (Comisión Europea, 2014)

La brecha salarial está condicionada por una serie de factores sociales, legales y económicos que van más allá de la premisa de igual pago por igual trabajo. El impacto que tiene sobre las mujeres la brecha de género actual es la obtención de menores ingresos a lo largo de su vida lo que conduce a pensiones inferiores y un mayor riesgo a pobreza en la tercera edad. (Comisión Europea, 2014)

Tabla 1.2. Brecha salarial de género respecto a los diferentes salarios brutos

	Salario medio	Salario mediano	Salario modal
Diferencia	23,99%	23,01%	17,13%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

En la tabla anterior se expone la diferencia porcentual del salario femenino respecto al masculino. En el caso del salario modal, el más representativo de la sociedad actual, la diferencia salarial entre ambos sexos es del 17,13%.

2. EL SALARIO NETO Y COMPONENTES DE LA CARGA TRIBUTARIA

La nómina es aquel justificante que recibe el trabajador por la realización de su trabajo que le justifica el pago de las retribuciones por parte del empresario, conteniendo todas las percepciones económicas que tiene derecho a percibir y las deducciones que se hacen al salario.

Están sujetas a la obligación de cotizar a la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas comprendidas en cada uno de los Regímenes que integran el Sistema de Seguridad Social, en los términos reglamentarios establecidos para cada uno. (Tesorería General de la Seguridad Social, 2016)

El Real Decreto 637/2014, de 25 de julio, por el que se modifica el artículo 23 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social (BOE N° 181, de 26 de julio de 2014, pp. 59692-59696), establece los conceptos incluidos y excluidos de la base de cotización a la Seguridad Social.

El empresario está obligado a retener e ingresar en el Tesoro Público determinadas cantidades en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas. La cantidad se calcula aplicando unos porcentajes que varía dependiendo de la retribución anual de cada trabajador y de sus circunstancias personales como son el estado civil, descendientes, ascendientes mayores de 65 años con los que conviva,

grado de discapacidad, tipo de contrato, número de hijos, etc. Es una especie de anticipo de la cuota del Impuesto que el contribuyente ha de pagar.

El Sistema Tributario en España se constituye por el conjunto de normas y principios con que cuenta la Hacienda Pública para el desarrollo de sus principales funciones como son la recaudación, la administración y el empleo de los medios suficientes para la obtención de ingresos, y de esta forma, dar satisfacción a las necesidades públicas.

El impuesto sobre la renta de las personas físicas es tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generosidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares, de importancia fundamental para hacer efectivo el mandato del artículo 31 de la Constitución Española, que exige la contribución de todos los ciudadanos al sostenimiento de los gastos públicos.

El impuesto sobre el valor añadido es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo, es instantáneo y no periódico, que grava: las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones de bienes.

Los impuestos especiales son de impuestos indirectos sobre consumos específicos que gravan en fase única de fabricación, elaboración e introducción en el ámbito territorial interno de determinados bienes que se entienden perjudiciales para la salud y el medio ambiente. Es un impuesto adicional que además es gravado con el IVA.

Los conceptos gravados por este impuesto son: Impuestos especiales de fabricación (alcoholes y bebidas alcohólicas; hidrocarburos; labores del tabaco; electricidad), Impuesto especial sobre determinados medios de transporte, Impuesto especial sobre primas de seguros.

Las Comunidades Autónomas tienen capacidad, sujeta a determinadas limitaciones, para la creación de tributos propios de acuerdo con lo previsto en los artículos 133.2 y 157.1b) de la Constitución Española. Hay tributos de dos tipos: los propios y los

cedidos a las comunidades. En su gran mayoría son tributos medioambientales y ecológicos, como el canon de saneamiento, el impuesto sobre la eliminación de residuos o la inspección técnica de vehículos.

Los tributos locales son las prestaciones que los municipios exigen a los contribuyentes de su territorio municipal, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines. Todos los tributos se regulan en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE Nº 59, de 9 de marzo de 2004) y se concretan en las ordenanzas de cada ayuntamiento.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) es un tributo directo de carácter real que recae sobre el valor de los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. Es de exacción obligatoria por los ayuntamientos, que grava el valor de la titularidad dominical y otros derechos reales que recaen sobre bienes inmuebles localizados en el municipio que recauda el tributo.

El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y su categoría

La tasa de recogida de basuras tiene por objeto la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que se generen o puedan generarse, en viviendas, locales, establecimientos industriales y comerciales y otros inmuebles, así como su transporte y tratamiento en los vertederos municipales.

3. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ASALARIADO MEDIO ESPAÑOL

En este capítulo se van a considerar todas las variables que se han estimado necesarias para poder elaborar diferentes modelos que reflejen el contexto laboral actual del país. Así, el salario que percibe una persona en España depende en gran

medida de su sexo. Por otro lado, sus características personales y sociales también influyen en su carga tributaria, por lo que han de tenerse en cuenta para este estudio.

Sexo

En un primer lugar es importante describir la población total de España con los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística que se representan en la Tabla 3.1, la población total alcanza los 46.624.382 habitantes con referencia al cuatro de diciembre de 2015. (Instituto Nacional de Estadística, 2015)

Tabla 3.1. Población total en España. Años 2014 y 2015

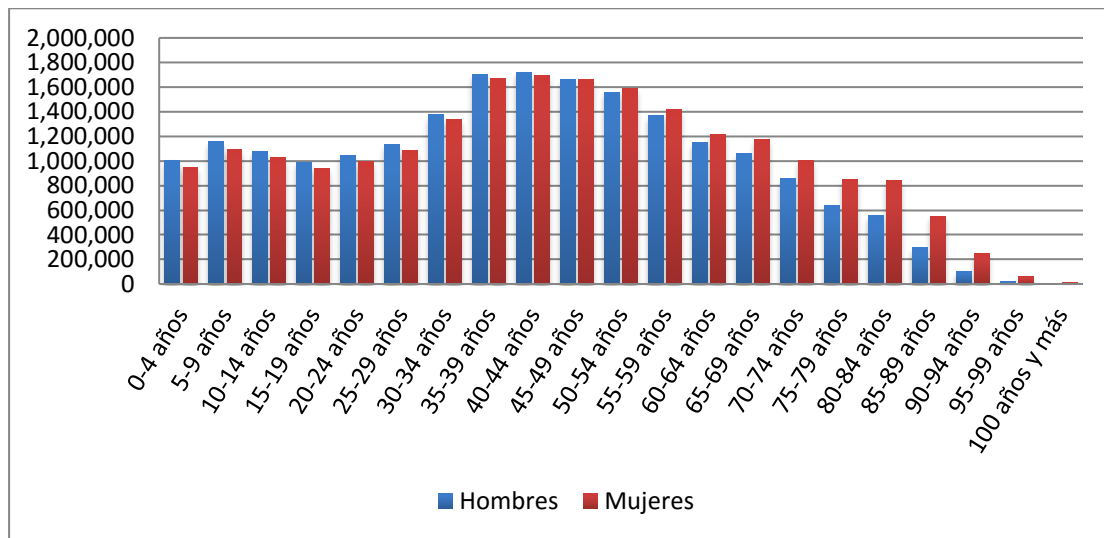
	2014	2015	Variación
Total	46.771.341	46.624.382	-0,31%
Hombres	22.985.676	22.890.383	-0,41%
Mujeres	23.785.665	23.733.999	-0,22%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

Una vez vista la población total que tiene España, se diferencia la población nacional y la extranjera por edades, para conocer el sexo que predomina cuando se encuentra en edad de trabajar.

En la siguiente ilustración se representa la población nacional por sexo y edad. El rango de edad a contemplar es de 16 a 67 años, que son la edad mínima y máxima para trabajar, si consideramos que la edad general para inicio de la actividad laboral es de 18 años, con la mayoría de edad, que es cuando se tiene plena capacidad para firmar un contrato de trabajo, pero los menores de 16 pueden trabajar siempre que vivan de forma independiente con consentimiento de sus padres, tutores y de la persona que esté a su cargo y los que no vivan de manera independiente, con autorización de sus padres o representantes legales. Para la edad máxima no hay una edad límite así que se considera la edad de 67 años que es la de jubilación forzosa del empleado público. Se aprecia que en la primera mitad, el sexo que predomina es el masculino, y que a la edad de 45-49 años comienza a descender siendo en su mayor parte mujeres. El incremento en esta franja de edad del sexo masculino es debido a los extranjeros nacionalizados en España.

Figura 3.1. Población española por sexo y edad. Año 2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

Estado civil

El estado civil interfiere a la hora de hacer el estudio sobre la carga fiscal, ya que si la persona en cuestión está casada tiene la opción de hacer la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de manera individual o conjunta.

La declaración conjunta puede interesar a las personas que se encuentren en uno de los siguientes casos: cuando se trata de una familia monoparental en la que sus hijos no reciben rentas sujetas al impuesto y en los matrimonios en los que uno de los cónyuges tiene ingresos muy bajos o nulos. Esta opción abarca obligatoriamente a todos los miembros de la unidad familiar en ese ejercicio y no los vincula para sucesivos, pero si uno de ellos opta por la declaración individual los restantes miembros tienen que acogerse a este mismo régimen de tributación.

Las parejas de hecho o sin vínculo matrimonial tienen imposibilitada la posibilidad de optar por la tributación conjunta en el IRPF ya que a efectos de este impuesto la unidad familiar solo es contemplada cuando existe matrimonio.

La tabla expuesta a continuación muestra el número total de parejas en España y su división en parejas de hecho y de derecho. Como se puede observar, la gran mayoría

son parejas casadas, aunque en el último año ha descendido mientras que las parejas de hecho han aumentado.

Tabla 3.2. Número de parejas según su tipo de unión. Años 2014 y 2015

	2014	2015
Total	11.400.000	11.214.900
Pareja de derecho	9.799.100	9.586.200
Pareja de hecho	1.602.900	1.628.700

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

Régimen de tenencia de la vivienda

En este apartado se considera la variable de la vivienda: si el prototipo a estudiar posee un inmueble propio (totalmente pagado o con pagos pendientes de hipoteca) o es arrendatario de dicho inmueble. Los datos que se muestran a continuación son los obtenidos del resultado de la última encuesta realizada por el INE en el año 2011.

Tabla 3.3. Régimen de tenencia de la vivienda. Año 2011 (nº de viviendas)

	Censo 2011	Porcentaje
TOTAL	18.083.692	100,0%
Propia, por compra, totalmente pagada	7.026.578	38,9%
Propia, por compra, con pagos pendientes	5.940.928	32,9%
Propia por herencia o donación	1.307.481	7,2%
Alquilada	2.438.574	13,5%
Cedida gratis o a bajo precio u otra forma	1.370.130	7,6%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

El caso más habitual es poseer una vivienda propia por compra, diferenciando las que están totalmente pagadas (un 38,9%) y las que están hipotecadas (un 32,9%). La siguiente modalidad que les sigue es la vivienda alquilada (13,5%).

Hipoteca

Cuando se está estudiando la variable de la vivienda, hay que prestarle atención a la modalidad de las hipotecas. Partiendo de las estadísticas anuales realizadas por el Colegio de Registradores de la Propiedad en su anuario de 2015, sirve de base para conocer la superficie media de la vivienda en España, el importe medio solicitado para adquirir una vivienda y los años que va a durar la hipoteca. Estos datos perfilarán el importe anual que el asalariado medio va a pagar de hipoteca y para el cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En segundo lugar, se considera el importe de nuevo crédito hipotecario contratado por m² de vivienda adquirida

El endeudamiento hipotecario por metro cuadrado medio alcanzado ha sido de 1.102 €/m², los bancos han presentado un resultado medio de 1.109 €/m² por encima de los 1.035 €/m² de otras entidades financieras.

Por último, es importante considerar la duración de los nuevos créditos hipotecarios contratados y el tipo de bien inmueble (viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros, terrenos no edificados y naves industriales).

Esta información permite conocer los plazos a los que habitualmente se suele contratar los créditos hipotecarios dependiendo del tipo de bien inmueble a financiar, así como la tendencia al incremento o reducción de los periodos de contratación para cada caso y ámbito geográfico.

La duración media nacional de la vivienda es de 274 meses, siendo Madrid la comunidad autónoma con una media muy superior al resto y Canarias la que menor. Otro detalle a enfatizar es que se suprime, con efectos desde el 1 de enero de 2013, la deducción por inversión en vivienda habitual en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los contribuyentes que se estaban deduciendo por vivienda habitual con anterioridad a dicha fecha, se introduce un régimen transitorio que les permite seguir disfrutando en los mismos términos y con las mismas condiciones existentes a 31 de diciembre de 2012.

Hogar y unidad familiar

El Instituto Nacional de Estadística realiza anualmente la Encuesta Continua de Hogares (ECH), una encuesta que ofrece información de las variables sociales y demográficas básicas, tanto de los hogares, como de las personas que los componen y de las viviendas que éstos habitan.

El número de hogares en España aumentó durante el año 2015 y alcanzó los 18.348.200 como valor medio y el tamaño del hogar lo componen 2,51 personas.

Los hogares más frecuentes durante el 2015 fueron la pareja con hijos (6.253.100 hogares), seguida de la pareja sin hijos (3.874.800 hogares) y la de una persona menor de 65 años. Ha aumentado considerablemente respecto al resto la formación de familias unipersonales.

Tabla 3.4. Tipos de hogar (nº de hogares)

	2014	2015
Hogares	18.303.100	18.346.200
Tamaño medio del hogar	2,51	2,51
Tipos de hogar más frecuentes:		
<i>Persona sola menor de 65 años</i>	2.681.400	2.724.400
<i>Persona sola mayor de 64 años</i>	1.853.700	1.859.800
<i>Pareja sin hijos</i>	3.978.600	3.874.800
<i>Pareja con hijos</i>	6.333.800	6.253.100
<i>Madre con hijos o padre con hijos</i>	1.754.700	1.897.500

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

En relación con este apartado, se debe complementar con otras variables relacionadas como son el número total de miembros, el gasto medio por hogar y el número de vehículos por vivienda.

Número total de miembros conviviendo

En este apartado se estudia el número de personas integrantes en el hogar. Como se ha visto en la Tabla 3.4, el hogar más frecuente es la de pareja con hijos pero no se hacía referencia al número de éstos, independientemente del número de hijos que la pareja tenga.

Con la información de la tabla que aparece a continuación, se considera que el hogar más frecuente son tres personas por hogar (dos adultos y un hijo).

Tabla 3. 5. Tipos de hogar más frecuentes

	2014	%	2015	%
Total	8.303.100	100,0	18.346.200	100,00
Hogar unipersonal	4.535.100	24,8	4.584.200	25,0
Pareja sin hijos que convivan en el hogar	3.978.600	21,7	3.874.800	21,1
Pareja con hijos que convivan en el hogar	6.333.800	34,6	6.253.100	34,1
<i>Con 1 hijo</i>	2.946.300	16,1	2.905.600	15,8
<i>Con 2 hijos</i>	2.792.600	15,3	2.778.600	15,1
<i>Con 3 o más hijos</i>	594.900	3,3	569.000	3,1
Hogar monoparental (un adulto con hijos)	1.754.700	9,6	1.897.500	10,3
Hogar de un núcleo familiar con otras personas	786.500	4,3	786.100	4,3
Hogar con más de un núcleo familiar	369.400	2,0	380.000	2,1
Personas que no forman ningún núcleo familiar	545.100	3,0	570.500	3,1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

Vehículos por vivienda

Los datos de este apartado son de la Encuesta de Hogares y Medio Ambiente del 2008 realizado por el INE. Este tipo de encuesta era la primera de una nueva serie que tenía en proyecto realizar para medir distintos temas emergentes de interés social.

Su objetivo era investigar los hábitos, pautas de consumo y actitudes de los hogares en relación el medio ambiente, el equipamiento de las viviendas y el uso que hacen

respecto a diferentes aspectos del medio ambiente (ahorro energético, reducción del consumo de agua, separación de basuras).

Tabla 3.6. Vehículos por vivienda

	Viviendas sin vehículo	Viviendas con algún vehículo	Viviendas con 1 vehículo	Viviendas con 2 vehículos	Viviendas con 3 o más vehículos	Nº medio de vehículos
TOTAL	25,3%	74,7%	42,2%	25,1%	7,4%	1,6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

Gracias a este estudio se puede delimitar el número medio de vehículos sobre el total de viviendas con vehículo. Es una variable importante ya que una persona que trabaja, en no pocas ocasiones, tiene que disponer de vehículo para desplazarse al lugar de trabajo.

4. DETERMINACIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA SOBRE EL ASALARIADO MEDIO ESPAÑOL

En este capítulo se trata de plantear varios modelos que sean representativos del contexto actual de la población media de España, perfilados con las variables vistas anteriormente. Como se ha explicado a lo largo de este trabajo, se persigue analizar la carga fiscal que soporta un ciudadano medio, los efectos que tiene sobre sí mismo, analizándose dicha carga fiscal por unidad familiar y/o por hogar, dependiendo del modelo al que pertenezca.

Para ello, se ha delimitado dos modelos y su cálculo se va a realizar desde diferentes perspectivas. El primero modelo (Modelo A) contiene los datos medios y de soporte inferior; el segundo (Modelo B), propone un caso más problemático.

4.1. Modelo A

Tabla 4.1.1. Población masculina en España

	2014	2015	Variación
Total	46.771.341	46.624.382	-0,31%
Hombres	22.985.676	22.890.383	-0,41%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

Si bien se ha comprobado que la población masculina es inferior a la femenina en total, en la franja en edad para trabajar (desde los 16 a los 67 años), ésta es ligeramente superior.

Para la variable del estado civil se ha decidido que sea casado.

Tabla 4.1.2. Número de parejas de derecho en España. Años 2014 y 2015

	2014	2015
Total	11.400.000	11.214.900
Pareja de derecho	9.799.100	9.586.200

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

Esto le aportará ventajas fiscales ya que podrá hacer la declaración del IRPF conjunta que es de interés cuando el conyuge tiene unas rentas bajas o nulas. Para poder hacer la declaración en esta modalidad, vamos a plantear que su pareja está desempleada y busca empleo.

En cuanto a la tenencia de la vivienda, se ha comprobado que en el año 2011 lo más frecuente es tener una vivienda propia por compra y totalmente pagada.

Tabla 4.1.3. Número de viviendas propias totalmente pagadas

	Censo 2011	Porcentaje
TOTAL	18.083.692	100,0%
Propia, por compra, totalmente pagada	7.026.578	38,9%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

De esta manera, solo pagará los impuestos y los gastos corrientes referidos a la vivienda sin preocuparse de dedicar un porcentaje de su sueldo para el pago de una hipoteca o un alquiler.

Para el estudio de la variable del hogar, el hogar más frecuente es el de la pareja con hijos y que uno sería el número de hijos conviviendo con ellos. Se plantea que éste sea menor de edad y que tenga 17 años.

Tabla 4.1.4. Hogar según pareja con hijos

	2014	%	2015	%
Total	8.303.100	100,0	18.346.200	100,00
Pareja con hijos que convivan en el hogar	6.333.800	34,6	6.253.100	34,1
Con 1 hijo	2.946.300	16,1	2.905.600	15,8
Con 2 hijos	2.792.600	15,3	2.778.600	15,1
Con 3 o más hijos	594.900	3,3	569.000	3,1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

Para finalizar la delimitación del primer modelo, la tabla 4.1.5 nos muestra que un 74,7% respecto del total son viviendas con algún vehículo y que la mayoría son viviendas con uno.

Tabla 4.1.5. Vehículos por vivienda

	Viviendas sin vehículo	Viviendas con algún vehículo	Viviendas con 1 vehículo
TOTAL	25,3%	74,7%	42,2%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

Se va a suponer que el vehículo fue adquirido en el año 2010 y se trata de un turismo de 11,99 CVF.

Una vez definidos los parámetros principales, en este apartado se va a calcular lo relativo al sueldo, los seguros sociales y los tributos del modelo.

Llegados a este punto interesa recordar los diferentes tipos de salario (salario medio bruto, mediano y modal) y sus respectivas cantidades para el sexo masculino.

Tabla 4.1.6. Tipos de salario para sexo masculino. Año 2013

	Hombres
Salario medio bruto	25.675,20 €
Salario mediano	21.371,10 €
Salario modal	17.498,70 €

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y elaboración propia

Como se ha comentado, el salario medio bruto necesariamente va a ser superior al resto ya que las pocas personas con salarios más altos compensan la multitud de salarios inferiores.

Tabla 4.1.7. Resultado del Modelo A

Modelo A				
		Salario medio	Salario mediano	Salario modal
Salario bruto		25.675,20	21.371,10	17.498,70
Seguros sociales	Contingencias comunes	- 1.206,73	- 1.004,44	- 822,44
	Desempleo	- 397,97	- 331,25	- 271,23
	Formación Prof.	- 25,68	- 21,37	- 17,50
Salario neto		24.044,82	20.014,04	16.387,53
Tributos	IRPF y retención	-2.404,07	-1.416,45	-602,02
	IVA y tasas	-3.679,07	-3.150,92	-2.662,87
	ITV	- 3,90	- 3,90	- 3,90
	IBI	- 379,39	- 379,39	-379,39
	IVTM	- 59,00	- 59,00	- 59,00
Estado		8.155,81	6.366,72	4.818,35
Consumo propio neto (exento de impuestos)		17.519,39	15.004,38	12.680,35

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 4.1.7., el apartado del IVA y tasas ha sido calculado descontando al salario neto los diferentes tributos y cuyo resultado se le ha extraído el 21% del gravamen general

Como se puede apreciar, el modelo A perteneciente a un hogar de tres personas, en la que el marido es el sustentador de la familia, su mujer que se encuentra en situación de desempleo y ambos tienen un hijo, el salario neto que disponen va desde los 16.387,53 euros hasta los 24.044,82 euros dependiendo el tipo de salario.

La carga fiscal que recae sobre ellos es alta, si que si tiene un salario superior su contribución va a ser mayor (si nos basamos en el salario bruto medio unos 8.155,81 euros de su salario van destinados al Estado, con un salario mediano, unos 6.366,72 euros y con un salario modal, unos 4.818,35 euros). Con el impuesto que más se recauda es el IVA, debido a que todo lo que consume lleva este impuesto.

En cuanto al consumo propio tendrá que hacer frente a una serie de gastos obligatorios como son el seguro del vehículo, el coste de la ITV, el seguro del hogar además de algunas tasas que no se han contemplado en el estudio. Con un salario modal, la familia tendría un ingreso de 1.056,69 euros para poder pasar el mes (con paga extraordinaria prorrateada), es decir, dispondrían de 35 euros al día. En el tema del ahorro, parece que resulta imposible.

En la siguiente tabla, se presenta el porcentaje que representa sobre el salario bruto la contribución al Estado, y respecto a éste, el porcentaje de seguros sociales, los impuestos progresivos (el IRPF) y los impuestos proporcionales (IVA, impuestos especiales y tasas).

Existe una relación directa entre el salario y la contribución al Estado, cuanto mayor es el salario mayor será la carga fiscal que el contribuyente aportará al mismo.

En cuanto a la proporción que se destina en concepto de IRPF, se aprecia que es un impuesto progresivo, que a mayor salario mayor es la contribución. Sin embargo, cuando se trata de impuestos proporcionales, en el que se podría incluir también la cotización a la Seguridad Social al tener un tipo impositivo fijo, la aportación va a ser muy superior respecto a los impuestos progresivos.

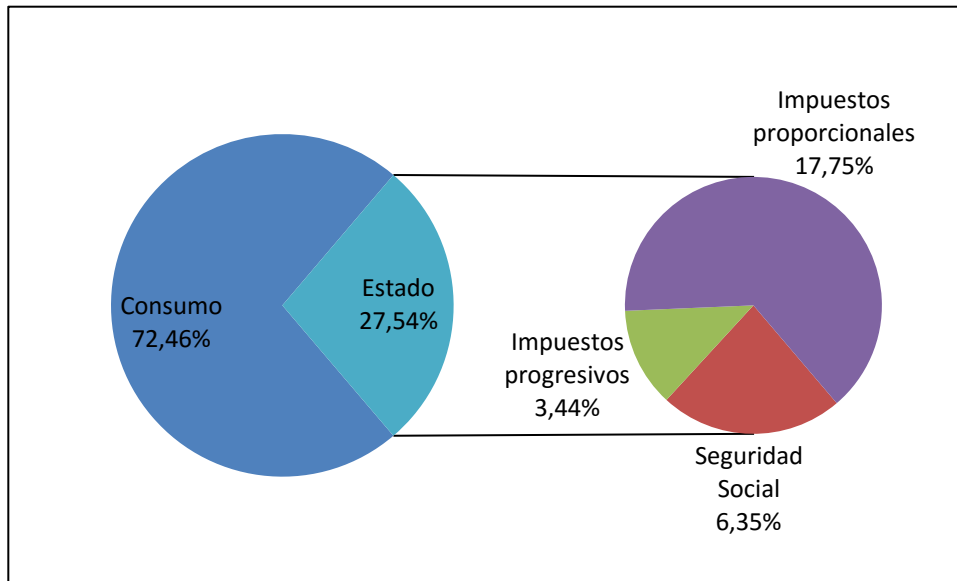
Tabla 4.1.8. Aportación al Estado. Modelo A

Modelo A			
	Salario medio	Salario mediano	Salario modal
Estado (100%)	31,77%	29,79%	27,54%
Seguridad Social	19,99%	21,35%	23,06%
Impuestos progresivos	29,48%	22,25%	12,49%
Impuestos proporcionales	50,53%	56,44%	64,45%

Fuente: Elaboración propia

En el caso de una familia, en la que el hombre fuera el sustento del hogar con un salario modal bruto de 17.498,70 €, la mujer se encontrara en situación de desempleo, la vivienda es de su propiedad y está totalmente pagada, conviviera un hijo con ellos y tuvieran un vehículo, tienen que reservar el 27,54% del salario para la contribución al Estado, y el importe restante de 12.680,35 € destinarlo al consumo privado (no se incluye el IVA, impuestos especiales ni tasas).

Figura 4.1.1. Resumen de los resultados del modelo A



Fuente: Elaboración propia

Los impuestos proporcionales (IVA, IBI y tasas) representan un 17,75% del total, la aportación a la Seguridad Social el 6,35% y el IRPF el 3,44%.

4.2. Modelo B

Para el segundo modelo se ha planteado la situación más problemática: se trata de una mujer dado que su nivel retributivo es inferior, su estado civil es soltera, sin hijos, que adquirió una vivienda en el año 2013 (no tendrá derecho a la deducción por vivienda habitual en el IRPF) y tiene un vehículo de 12,99 CVF.

En la siguiente tabla se exponen los resultados pertenecientes a este segundo modelo:

Tabla 4.2.1. Resultado del Modelo B

MUJER				
		Salario medio	Salario mediano	Salario modal
Salario bruto		19.514,60	16.452,40	14.501,80
Seguros sociales	Contingencias comunes	- 917,19	-773,26	-681,58
	Desempleo	- 302,48	-255,01	-224,78
	Formación prof.	- 19,51	- 16,45	-14,50
Salario neto		18.275,42	15.407,68	13.580,94
Tributos	IRPF y retenciones	-2.076,32	-1.596,44	-1.001,25
	IVA y tasas	-1.909,68	-1.495,26	-1.281,52
	ITV	-3,90	-3,90	-3,90
	IBI	-379,40	-379,40	-379,40
	IVTM	-59,00	-59,00	-59,00
Hipoteca		-4.753,40	-4.753,40	-4.753,40
Estado		5.667,48	4.578,72	3.645,93
Consumo propio		9.093,72	7.120,28	6.102,42

Fuente: Elaboración propia

Este último modelo, perteneciente a una mujer asalariada, soltera, sin hijos, con una vivienda adquirida en el 2013 con una hipoteca pendiente y un vehículo, dispone de un salario neto que se sitúa en torno a los 13.580,94 euros (salario modal) hasta los 18.275,42 euros (salario medio).

Si analizamos la carga fiscal que recae sobre ella con el salario más frecuente, 3.645,93 euros (que representa el 25,14 % de su salario bruto) van destinados al Estado. Con importe restante, debe pagar la hipoteca de su vivienda de 4.753,40 euros anuales (32,78% de su salario bruto) y los 6.102,42€ que le quedan disponibles, para dedicarlos al consumo propio (son 508,53 euros al mes para pagar facturas, hacer la compra, repostar el vehículo, etc.). Diariamente dispone de 16,95 €.

En este modelo con la casuística del salario modal, el 25,26% de los impuestos son destinados a la Seguridad Social, el 27,46% es la aportación que hace al IRPF y el 47,28% son impuestos con un gravamen fijo.

Tabla 4.2.2. Aportación al Estado del Modelo B

MODELO B			
	Salario medio	Salario mediano	Salario modal
Estado (100%)	29,04%	27,83%	25,14%
Seguridad Social	21,86%	22,82%	25,26%
Impuestos progresivos	36,64%	34,86%	27,46%
Impuestos proporcionales	41,50%	42,32%	47,28%

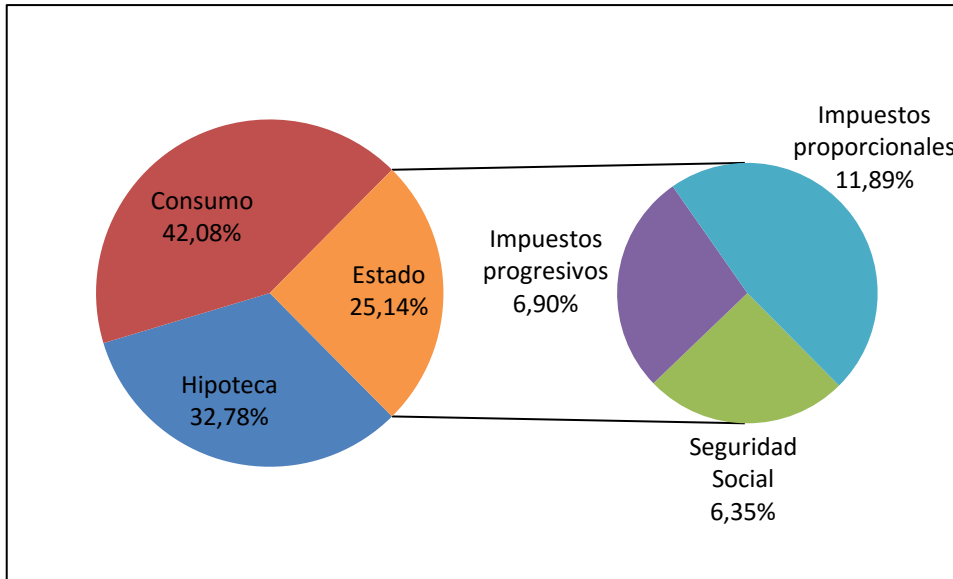
Fuente: Elaboración propia

Hay una relación directa que a un mayor salario mayor es la tributación, pero realmente el único que varía es el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mientras el resto tienen un gravamen proporcional o se trata de tasas y cánones con un importe fijo, que perjudica al contribuyente que tiene un salario más humilde.

Se ha delimitado el modelo más problemático de un asalariado medio que sería una mujer soltera con un salario modal bruto de 14.501,80 €, sin hijos, que adquirió su vivienda en el 2013 y tiene pagos pendientes de hipoteca (4.753,40 € anuales) y posee un vehículo para desplazarse al lugar de trabajo, tiene que reservar el 57,92% de su salario para los pagos obligatorios (la hipoteca representa el 32,78% y la aportación al Estado el 25,14%). Únicamente dispone 6.102,42 € para hacer frente a los gastos que puedan surgir a lo largo del año. Pero no siempre se puede tener una previsión, ya que algunos gastos son imprevisibles.

Los impuestos proporcionales representarían el 11,89%, la aportación a la Seguridad Social el 6,35% y IRPF 6,90%.

Figura 4.2.1. Resumen de los resultados del Modelo B



Fuente: Elaboración propia

4. CONCLUSIONES

La conclusión final de este trabajo de investigación, en el que se ha planteado estudiar la estimación de la carga impositiva que soporta un asalariado medio español, es que realmente el sistema fiscal actual perjudica a los individuos con las rentas bajas, porque únicamente existe un impuesto que tiene en consideración las circunstancias personales y familiares de los contribuyentes, mientras que el resto de los tributos y la aportación a la Seguridad Social, tienen un tipo de gravamen fijado o un importe fijo que el contribuyente tiene que pagar sin importar si su salario es alto o humilde. Es un tratamiento injusto porque la carga fiscal final relativa que va a soportar un asalariado medio sobre estos impuestos es mucho mayor.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Colegio de Registradores de la Propiedad. (2015). *Estadística Registral Inmobiliaria*. Obtenido de Anuario 2015: <http://www.registradores.org/portal-estadistico-registral/estadisticas-de-propiedad/estadistica-registral-inmobiliaria/>
- Comisión Europea. (2014). *Cómo combatir la brecha salarial entre hombres y mujeres en la Unión Europea*. Obtenido de http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/files/gender_pay_gap/140319_gpg_es.pdf
- Dirección de Estudios (Área de Sociología Tributaria). (2014). *Opiniones y actitudes de los españoles en 2013*. Instituto de Estudios Fiscales.
- Dirección de Estudios (Área de Sociología Tributaria). (2011). *Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2010*. Instituto de Estudios Fiscales.
- Dirección de Estudios (Área de Sociología Tributaria). (2005). *Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2004*. Instituto de Estudios Fiscales.
- GESTHA Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda. (29 de 01 de 2014). *La economía sumergida pasa factura: el avance del fraude en España durante la crisis*. Obtenido de www.gestha.es/archivos/actualidad/2014/2014-01-29_InformePrensa_EconomiaSumergida.pdf
- Instituto Nacional de Estadística. (12 de diciembre de 2013). *Censos de Población y Viviendas 2011*. Obtenido de <http://www.ine.es/prensa/np824.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística. (6 de noviembre de 2015). *Decil de salarios del empleo principal. Encuesta de Población Activa (EPA). Año 2014*. Obtenido de <http://www.ine.es/prensa/np939.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística. (6 de abril de 2016). *Encuesta Continua de Hogares. Año 2015*. Obtenido de <http://www.ine.es/prensa/np903.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística. (17 de junio de 2015). *Encuesta Presupuestos Familiares Año 2014*. Obtenido de <http://www.ine.es/prensa/np914.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística. (2015). *Encuesta Presupuestos Familiares. Metodología*. Obtenido de <http://www.ine.es/metodologia/t25/t2530p458.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística. (26 de febrero de 2016). *Estadística de Hipotecas*. Obtenido de <http://www.ine.es/daco/daco42/daco426/h1215.pdf>

Instituto Nacional de Estadística. (1 de julio de 2015). *Estadística de migraciones. Primer semestre de 2015*. Obtenido de <http://www.ine.es/prensa/np948.pdf>

Instituto Nacional de Estadística. (2016). *Salarios, ingresos, cohesión social (actualizado 18 febrero 2016)*. Obtenido de http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259925408327&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (18 de 11 de 2015). *Presupuestos Generales del Estado Consolidados*. Obtenido de <http://www.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/Estadisticas/Documents/2016/01%20Presupuestos%20Generales%20del%20Estado%20Consolidados.pdf>

Secretaría de Estado de la Seguridad Social. (2016). *Temario de Profesores Aula de la Seguridad Social*. Obtenido de <http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/343997.pdf>

Tesorería General de la Seguridad Social. (18 de febrero de 2016). *Cotiza 2016*. Obtenido de <http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/211581.pdf>

Series de datos

Dirección General de Tráfico. (2016). *Parque de vehículos, tablas estadísticas*. Recuperado el 9 de mayo de 2016, de <http://www.dgt.es/es/seguridad-vial/estadisticas-e-indicadores/parque-vehiculos/tablas-estadisticas/>

Dirección General del Catastro. (2016). *Estadísticas catastrales*. Obtenido de <http://www.catastro.minhap.es/jaxi/tabla.do?path=/est2015/catastro/urbano/&file=02002.px&type=pcaxis&L=0>

Instituto Nacional de Estadística. (2016). Obtenido de www.ine.es

Legislación

España. *Constitución Española de 1978* (BOE N° 311, de 29 de diciembre de 1978, pp. 29313-29424)

España. *Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas* (BOE N° 236, de 1 de octubre de 1980)

España. *Ley 37/1992, de 28 de marzo, del Impuesto sobre el Valor Añadido* (BOE N° 312, de 28 de diciembre de 1992, pp. 44247-44305)

España. *Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales* (BOE N° 312, de 29 de diciembre de 1992, pp. 44305-44331)

España. *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria* (BOE N° 302, de 18 de diciembre de 2003, pp. 44987-45065)

España. *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio* (BOE N° 285, de 29 de noviembre de 2006)

España. *Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007* (BOE N° 311, de 29 de diciembre de 2006)

España. *Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias* (BOE N° 288, de 28 de noviembre 2014, pp. 96860-96938)

España. *Real Decreto 1624/1992, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y modifica el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, sobre declaraciones censales, el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, sobre el número de identificación fiscal; el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, sobre el deber de expedir y entregar factura (los empresarios y profesionales), y el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, sobre aplicación de las Directivas de la Comunidad* (BOE N° 314, de 31 de diciembre de 1992)

España. *Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo* (BOE N°97, de 24 de abril de 2006, pp. 15650-15674)

España. *Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondo de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero* (BOE N° 78, de 31 de marzo de 2007, pp. 14097-14149)

España. *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación* (BOE Nº 289, de 1 de diciembre de 2012, pp. 83180-83205)

España. *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores* (BOE Nº 255, de 24 de octubre de 2015, pp. 100224-100308)

España. *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social* (BOE Nº 261, de 31 de octubre de 2015, pp. 103291-103519)

España. *Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario* (BOE Nº 58, de 8 de marzo de 2004)

España. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* (BOE Nº 59, de 9 de marzo de 2004)

España. *Orden de 27 de diciembre de 1994, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios* (BOE Nº 11, de 13 de enero de 1995, pp. 1236-1238)

España. *Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación* (BOE Nº 90, de 14 de abril de 2007, pp. 16451-16458)

España. *Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido* (BOE Nº 289, de 29 de noviembre de 2014, pp. 97848-97949)

España. *Orden ESS/2098/2014* (BOE Nº 273, de 11 de noviembre de 2014, pp. 92795-92798)

España. *Reglamento de facturación aprobado por el Real Decreto 1496/2003* (BOE Nº 286, de 29 de noviembre 2003, pp. 42537-42556)

España. *Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social* (BOE Nº 181, de 26 de julio de 2014, pp. 59692-59696)